

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 17 MAY 2017.

VISTO:

El Expediente N° 3298/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/EDAD DE INGRESO A LA MODALIDAD DE EDUCACION PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS - DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 134/10, se establecieron las edades para el ingreso a los diferentes niveles de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos durante el período de transición en el cual se implementaba gradualmente la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que dicho período de transición culminó en el Ciclo Lectivo 2015, en el que se implementó de forma completa la Ley de Educación Provincial N° 2511, en consonancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206;

Que la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación, en el punto 42 del Anexo I, establece que, a partir del año 2015, el ingreso al Nivel Secundario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos sólo será admisible para mayores de 18 años;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511, en el artículo 98, establece que los estudios a distancia para Jóvenes y Adultos/as sólo pueden impartirse a partir de los 18 años de edad;

Que han tomado intervención la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que por todo lo expuesto es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que, a partir del Ciclo Lectivo 2017, se deberá acreditar como mínimo 14 años de edad para ingresar al Nivel Primario y como mínimo 18 años de edad para ingresar al Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 134/10.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

S.G.G.

DECRETO N° 1200 17.-
MGM/ms



[Signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

[Handwritten marks]